



RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO

ANTECEDENTES

EL PARTIDO DEL TRABAJO REALIZO MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU VIDA INTERNA, LAS CUALES FUERON APROBADAS DURANTE LA SEGUNDA ASAMBLEA NACIONAL PLENARIA DE DICHO PARTIDO CELEBRADA EL 5 DE DICIEMBRE DE 1993.

EL PARTIDO DEL TRABAJO COMUNICO AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL LAS MODIFICACIONES REALIZADAS A SUS ESTATUTOS MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1993, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 38, PARRAFO 1, INCISO I) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

EN RAZON DE LO ANTERIOR Y DESPUES DE QUE LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS REALIZO EL ANALISIS DE LA DOCUMENTACION Y DE LOS PRECEPTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES CORRESPONDIENTES, LA DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89, PARRAFO 1, INCISO d) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SOMETE A LA CONSIDERACION DEL CONSEJO GENERAL EL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES

CONSIDERANDOS

1.- QUE EL PARTIDO DEL TRABAJO REALIZO MODIFICACIONES A SUS ESTATUTOS, LAS CUALES FUERON APROBADAS DURANTE LA SEGUNDA ASAMBLEA NACIONAL PLENARIA CELEBRADA EL 5 DE DICIEMBRE DE 1993.

2.- QUE LA SEGUNDA ASAMBLEA NACIONAL PLENARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO TIENE FACULTADES PARA REALIZAR MODIFICACIONES A LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, AL PROGRAMA DE ACCION Y A LOS ESTATUTOS DE DICHO PARTIDO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 35 DE SUS ESTATUTOS.

3.- QUE EL PARTIDO DEL TRABAJO COMUNICO AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL LAS MODIFICACIONES REALIZADAS A SUS ESTATUTOS EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 38, PARRAFO 1, INCISO I) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

4.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 38, PARRAFO 1, INCISO I) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES DEBEN COMUNICAR AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CUALQUIER MODIFICACION A SU DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION O ESTATUTOS, SIN QUE ESTAS MODIFICACIONES SURTAN EFECTOS HASTA QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DECLARE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MISMAS.

5.- QUE LAS REFORMAS REALIZADAS A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO CONSISTEN EN MODIFICAR LOS ARTICULOS 7, 9, 11, 30 AL 70, Y 84.

EN PARTICULAR DICHAS MODIFICACIONES CONTEMPLAN EN LOS ARTICULOS 54 Y 55 LA CREACION DE LA COMISION NACIONAL DE FINANZAS, COMO ORGANO RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS DEL PARTIDO DEL TRABAJO, ASI COMO DE LA PRESENTACION DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS ANUALES Y DE CAMPAÑA EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION IV DEL INCISO c), PARRAFO 1 DEL ARTICULO 27 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

6.- QUE LA DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, A TRAVES DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS, HA CONSTATADO, POR LO DEMAS, QUE LAS MODIFICACIONES EFECTUADAS A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO, CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 38, PARRAFO 1, INCISO I) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; EN PARTICULAR CON RELACION A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 27 Y 49 DE DICHO CODIGO Y EL SEXTO TRANSITORIO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTICULOS DEL REFERIDO CUERPO NORMATIVO, CONFORME AL ANALISIS CONTENIDO EN EL DOCUMENTO ANEXO.

EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN RAZON DE LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS ANTERIORMENTE EXPRESADOS Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27, 38, PARRAFO 1, INCISO I), 49, PARRAFO 5 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTICULOS DEL ORDENAMIENTO EN CITA, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE ATRIBUYEN LOS ARTICULOS 81, PARRAFO 1 Y 82, PARRAFO 1, INCISO h) DEL PROPIO CODIGO, EMITE LA SIGUIENTE

RESOLUCION

PRIMERO.- SE DECLARA LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO, APROBADAS DURANTE SU SEGUNDA ASAMBLEA NACIONAL PLENARIA CELEBRADA EL 5 DE DICIEMBRE DE 1993.

SEGUNDO.- TOMESE LA NOTA CORRESPONDIENTE A LAS MODIFICACIONES REALIZADAS A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO, ASI COMO DE LA PRESENTE DECLARACION DE PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MISMAS; Y ASIENLOSE EN LOS REGISTROS QUE PARA TAL EFECTO LLEVA EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

TERCERO.- COMUNIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION A LA COMISION POLITICA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO PARA LOS

EFFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

CUARTO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.